

PROGRAMA ADULTOS MAYORES 60 A 65 REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO 2016

COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

1. Introducción.

El fenómeno del envejecimiento poblacional cobra cada vez mayor relevancia a nivel nacional, estatal y municipal, debido al aumento de la población, la situación de alta vulnerabilidad que padecen las y los Adultos Mayores, especialmente aquellas que se encuentran fuera de los esquemas institucionales de seguridad social y pensiones presentan una serie de limitantes para el desempeño de su vida diaria.

El Gobierno de San Pedro Tlaquepaque está comprometido en brindar a las y los ciudadanos oportunidades reales de vivir, por ello a través de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, pretende contribuir a la igualdad social, mediante programas estratégicos que tengan como objetivo el combate a la desigualdad en el Municipio.

De acuerdo al INEGI, en San Pedro Tlaquepaque viven más de 13,500 personas mayores entre 60 y 64 años de edad, de los cuales el 57% no cuenta con una pensión y viven bajo un esquema de pobreza alimentaria, de capacidades y patrimonial.

El Gobierno de San Pedro Tlaquepaque busca incidir en este sector de la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y que actualmente no se encuentra atendido por alguna política social específica.

2. Glosario de términos

Comité Técnico: Instancia colegiada presidida por miembros del Gobierno de San Pedro Tlaquepaque integrada con representantes de las direcciones competentes de acuerdo a la normatividad aplicable. El cual funge como Órgano de Gobierno.

Criterios de elegibilidad: Características socioeconómicas o geográficas que debe tener una persona para que sea elegible y pueda recibir los beneficios de un programa o acción.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística, Geografía y Estadística.

Línea de Bienestar Mínimo: es una cantidad mínima de recursos monetarios con la cual se compara el ingreso estimado para identificar a la población que, aún al hacer uso de todo su ingreso en la compra de alimentos, no podría adquirir lo indispensable para tener una nutrición adecuada.

Monitoreo: Proceso continuo que usa la recolección sistemática de información, como indicadores, estudios, diagnósticos, entre otros, para orientar a los servidores públicos acerca de los avances en el logro de objetivos de una intervención pública respecto a los resultados esperados.

Padrón de beneficiarios: Base de datos que contiene de manera estructurada y sistematizada información suficiente sobre los receptores del programa así como de los beneficios que reciben.

Población atendida: Población beneficiada por un programa en un ejercicio fiscal.

Población objetivo: Población que un programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.

Población potencial: Población total que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia de un programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención.

3. Objetivos del programa

3.1 Objetivo general

Coadyuvar con los esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza, mediante el aseguramiento de un ingreso mínimo, a las y los adultos mayores de 60 hasta 64 años y 10 meses, que no reciban una pensión o jubilación de tipo contributivo superior a la línea de bienestar mínimo.

3.2 Objetivo específico

Contribuir a la disminución del índice de pobreza alimentaria, patrimonial y de capacidades entre las y los adultos mayores de 60 hasta 64 años 10 meses que permitan generar una mayor equidad social.

Cubrir al 10% de la población carente de seguridad social y patrimonial, así como una alta vulnerabilidad económica.

4 Lineamientos

4.1 Cobertura

El Programa tendrá cobertura en todo el municipio de San Pedro Tlaquepaque beneficiando a 1,000 personas mayores en edad de 60 a 64 años 10 meses.

4.2 Población

4.2.1 Población potencial.

En San Pedro Tlaquepaque viven más de 13,500 personas mayores entre 60 y 64 años 10 meses de edad, de los cuales el 57% no cuenta con una pensión o un trabajo remunerado y viven bajo un esquema de pobreza alimentaria, de capacidades y patrimonial.

4.2.2 Población objetivo.

Las y los Adultos Mayores con edad de 60 a 64 años 10 meses que residan en el municipio y no reciben pago de jubilación o pensión alguna.

4.3. Beneficiarios

4.3.1 Criterios de elegibilidad

- Ser residente del municipio de San Pedro Tlaquepaque (un año de antigüedad como mínimo).
- Tener de 60 a 64 años de edad.
- No ser beneficiario de ningún otro programa federal o estatal.
- Cumplir con los requisitos que especifique la convocatoria del programa.
- Que no perciba ingreso por trabajo remunerado mayor de \$1,000 pesos mensuales.

Para acreditar su identidad:

Entregar copia y presentar original para cotejo de alguno de los siguientes documentos:

- Credencial para votar vigente.
- Pasaporte vigente.
- Cédula Profesional.
- Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).

Para acreditar su edad:

Entregar copia y presentar original para cotejo de:

- Acta de nacimiento.
- CURP

En caso de no contar con acta de nacimiento, se podrá acreditar su identidad y edad con la carta de reconocimiento para los no registrados en el Registro Civil, expedida por el Secretario del Ayuntamiento.

Para acreditar ser residente del municipio por al menos *un año previo a su registro*:

Entregar copia y presentar original para cotejo de alguno de los siguientes documentos: Recibo de pago del impuesto predial y/o recibos de pago de servicios que permitan acreditar la residencia anual (energía eléctrica, agua, teléfono).

4.4 Requisitos de selección

El orden de incorporación de las y los Adultos Mayores al Padrón Activo de Beneficiarios del Programa, se realizará cronológicamente de acuerdo a la fecha de registro y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal y se dará prioridad a las y los Adultos Mayores que presente alguna enfermedad crónica degenerativa o algún tipo de discapacidad que le impide laborar.

5. Características de los apoyos

5.1 Montos de apoyo.

Presupuesto proyectado es de \$ 8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.) del cual se entregarán apoyos por un monto cada mes de \$1,000 (mil pesos 00/100 M.N.) para cada beneficiario del programa con un máximo de 8 apoyos durante el año.

5.2 Capacitaciones

5.2.1 Vertientes

En modo impreso, presencial y digital.

5.2.2 Tronco común

Recibir cada 6 meses un taller de desarrollo personal, promoción de la salud etc.

5.2.3 Derechos, obligaciones y sanciones de las y los beneficiarios

5.2.3.1 Derechos.

- Recibir toda la información necesaria, de manera clara y oportuna para participar en él programa.
- Recibir un trato digno, respetuoso, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- Atención y apoyos sin costo alguno o condicionamiento no contemplado en las presentes Reglas
- Seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

- Recibir los apoyos económicos directos que les corresponden a partir de la fecha de incorporación al Padrón Activo de Beneficiarios.

5.2.3.2 Obligaciones.

- Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a estas Reglas.
- Conocer, aceptar y cumplir las reglas de operación del programa y sus

requisitos.

- Presentar la documentación que se le requiera
- Notificar al área responsable del programa cualquier cambio en la información personal, cambio de domicilio o situaciones especiales.
- No hacer uso indebido de los documentos que lo acreditan como beneficiaria o beneficiario del Programa.

5.2.3.3 Sanciones.

Se dará de baja en el Padrón Activo de Beneficiarios en los siguientes casos:

- Por defunción.
- Cuando la Coordinación General de Construcción de la Comunidad identifique que la o el solicitante proporcionó información falsa o documentos apócrifos para cumplir con los requisitos solicitados.
- Cuando se identifique a personas que, sin cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, hayan recibido recursos del programa, la Coordinación General de Construcción de la Comunidad lo hará de conocimiento a las instancias legales y normativas correspondientes.

6. Participantes

6.1 Instancias ejecutoras

La Instancia Ejecutora y responsable de este Programa será la Coordinación General de Construcción de la Comunidad por conducto de la Dirección responsable del programa.

6.2 Instancia normativa.

El máximo órgano rector del programa estará integrado por las y los representantes del Comité Técnico del Programa.

Comité técnico del Programa.

El programa contará con un Comité Técnico que tendrá como objetivo conocer

y determinar los padrones del programa, así como coordinar las actividades que se realicen en el marco del mismo. Estará integrado por un representante de:

- La Coordinación General de Construcción de la Comunidad;
- La Dirección General de Políticas Públicas;
- El Jefe de Gabinete;
- El o la Presidente de la Comisión Edilicia de Asistencia y Desarrollo Social y Humano; y
- Dos representantes designados por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de San Pedro Tlaquepaque.

Las atribuciones del Comité Técnico son las siguientes:

- Verificar y validar el padrón de beneficiarios.
- Vigilar la correcta aplicación y administración del programa.
- Dictaminar sobre casos extraordinarios con los beneficiarios y el programa que no estén contemplados en las reglas de operación.
- Otras funciones que se definirán de acuerdo a las necesidades del programa.

7. Mecánica de operación

7.1 Proceso de operación.

La Coordinación General de Construcción de la Comunidad debe realizar las actividades relacionadas con la operación, administración y ejecución de los recursos de acuerdo a lo establecido por las reglas de operación.

7.2 Proceso de promoción.

7.2.1 Promoción del Programa

El Gobierno de San Pedro Tlaquepaque por conducto de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad gestionará la difusión del programa, reglas de operación y publicación de la convocatoria.

7.2.2 Convocatoria.

La Coordinación General de Construcción de la Comunidad tendrá hasta 30 días a partir de la autorización de las presentes reglas de operación para publicar las bases de la convocatoria.

7.2.3 Proceso de atención

7.2.3.1 Aviso para la instalación de sedes de atención.

Por conducto de los medios oficiales de comunicación del Gobierno de San Pedro Tlaquepaque se brindará información de lo que determine el Consejo Técnico sobre la ubicación donde se instalará la sede de atención ciudadana en la zona centro y en las Delegaciones Municipales.

7.2.3.2 Sistematización e integración de los datos de los beneficiarios.

La Coordinación General de Construcción de la Comunidad sistematizará los registros y su solicitud para que valide el cumplimiento de los requisitos, la integración de la información socio económica se recolectará a través de la cedula de información social.

Para verificar que las y los solicitantes no reciban otros ingresos por algún otro programa, se cotejara la información con las instancias correspondientes.

En todo momento se podrá verificar la validez de la información recibida, así como solicitar las aclaraciones pertinentes. La Coordinación General de Construcción de la Comunidad podrá retener hasta tres meses la entrega de los apoyos a las y a los beneficiarios en tanto se analiza y resuelve la posible existencia de otros apoyos. Si son aclaradas las inconsistencias se procederá a reintegrar los apoyos retenidos o la baja definitiva según sea el caso.

7.3 Entrega de apoyos económicos directos.

El proceso de entrega de cada uno de los apoyos económicos mensuales, se hará de acuerdo al siguiente calendario.

| Mes | Monto |
|------|---------|
| Mayo | \$1,000 |

| | |
|------------|---------|
| Junio | \$1,000 |
| Julio | \$1,000 |
| Agosto | \$1,000 |
| Septiembre | \$1,000 |
| Octubre | \$1,000 |
| Noviembre | \$1,000 |
| Diciembre | \$1,000 |

Para recibir los apoyos mensuales deberán los beneficiarios presentarse con una identificación oficial vigente o identificación con fotografía proporcionada por el programa.

El proceso de entrega de cada uno de los apoyos económicos mensuales, se hará conforme la determinación de la Tesorería Municipal de San Pedro Tlaquepaque.

7.3.1 Entrega de apoyos mediante transferencia de efectivo

En caso de que la o el beneficiario presente alguna enfermedad o discapacidad temporal y no le sea posible acudir a recibir personalmente el apoyo económico, podrá hacerlo a través de una o un representante, quien al momento del pago deberá presentar:

- a) Constancia médica emitida por institución oficial que acredite dicha circunstancia, misma que sólo será válida cada bimestre, debiendo renovarla en caso de subsistir la enfermedad o discapacidad temporal.
- b) Documento que acredita a la persona Adulta Mayor como la o el beneficiario del Programa.
- c) Alguno de los documentos de identidad que se establecen en el numeral 4.3 de las presentes Reglas.

7.3.2 Reexpedición de apoyos

En los casos en que la o el beneficiario reciba sus apoyos mediante transferencia en efectivo, y por cualquier razón no haya podido acudir a recibirlos, se realizará la reexpedición de manera automática, acumulada a la emisión del siguiente mes y hasta por 3 meses.

8. Gastos de operación

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana y evaluación será con cargo al presupuesto operativo anual de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad.

8.1 Avance financiero

Las instancias ejecutoras deberán reportar trimestralmente a la Presidencia Municipal, a la Contraloría Ciudadana y a la Dirección General de Políticas Públicas del Municipio, durante los primeros diez días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta, los avances físico-financieros del programa establecido de acuerdo a las reglas de operación.

8.2 Cierre del ejercicio

La Tesorería Municipal y la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, integrarán el cierre del ejercicio anual y lo remitirán en medio impreso y medio electrónico a la Presidencia Municipal, a la Contraloría Ciudadana y a la Dirección General de Políticas Públicas.

9. Evaluación

Con el objeto de enfocar la gestión del programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de desigualdad de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se realizarán evaluaciones semestrales mismas que se complementarán con la auditoría de los recursos públicos ejercidos, las acciones ejecutadas y metas alcanzadas.

10. Indicadores

- % de las personas adultas mayores beneficiadas.
- $\text{N}^\circ \text{ de personas adultas mayores beneficiadas} / \text{N}^\circ \text{ de personas adultas mayores solicitantes} * 100$.
- $\text{Total de personas atendidas} / \text{el total de personas en la situación específica} * 100\%$.

11. Seguimiento, Control y Auditoria

Para la mejora del programa, así como la integración de los informes, la Coordinación General de Construcción de la Comunidad y la Contraloría Ciudadana llevarán a cabo el seguimiento de los recursos asignados al programa.

La Coordinación General de Construcción de la Comunidad brindará todas las facilidades a las instituciones fiscales para que realicen las visitas de inspección, las revisiones o auditorias que consideren necesarias e instrumentara las acciones necesarias para dar atención a las recomendaciones realizadas.

12. Transparencia

12.1 Difusión

Estas reglas de operación además de su publicación en la Gaceta Municipal estarán disponibles en la página electrónica del Gobierno de San Pedro Tlaquepaque, www.tlaquepaque.gob.mx.

12.2 Padrones de beneficiarios.

El Padrón de beneficiarios es una base de datos que contiene la información de las y los adultos mayores que integran el programa.

La integración del padrón de beneficiarios será conforme a lo establecido en los lineamientos normativos de acuerdo a estas reglas.

13. Quejas y denuncias.

Se designará un correo electrónico en la página web del Gobierno de San Pedro Tlaquepaque y un número telefónico en el Área de Atención Ciudadana y/o la Contraloría Ciudadana, así como se instalarán buzones en la Presidencia Municipal y en la Coordinación General de Construcción de la Comunidad para recibir quejas o denuncias.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.